AL DESPACHO
Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA
DC 2019-602 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diecisiete (17) septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora ESPERANZA CARDONA RIOS.

Pues bien, este despacho por auto del 10 de febrero de 2020 en garantía del debido proceso y a fin de lograr la comparecencia de la parte pasiva denegó en su oportunidad la solicitud de emplazamiento y en su lugar ordenó examinar en la base de consultas del ADRES para determinar si en la actualidad la demandada se encontraba cotizando al sistema de seguridad social y oficiar a la EPS a fin que suministrara la dirección de domicilio que reposen esa entidad.

En escrito del 05 de marzo del año curso, la EPS SALUD MIA informó los datos de ubicación de ESPERANZA CARDONA RIOS, procediendo la parte actora a remitir el correspondiente citatorio, sin embargo, este fue devuelto con la anotación "dirección errada"; en consecuencia, agotado el trámite correspondiente sin que haya sido posible vincular de manera personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P se ordena su emplazamiento.

En cumplimiento a las nuevas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el emplazamiento de la señora ESPERANZA CARDONA RIOS deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

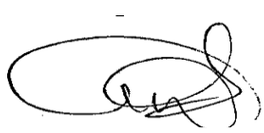

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 53 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 18 de septiembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria